

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002302-2024-OL-OGA/INEN de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – Homologación N° 002-2024-INEN destinada a la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in" el Memorando N° 002724-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1722-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante Memorando N° 004707-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 26 de junio de 2024, el Departamento de Farmacia remite el requerimiento, las especificaciones técnicas y los Pedidos de Compras N°4710, 4711, 4712 y 4713-2024, para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 037-2024-LAMR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de octubre de 2024, se determinó el Valor Estimado para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in", el cual asciende a S/ 164,292.00 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1184-2024-OGPP/INEN, de fecha 05 de noviembre de 2024, remite el Informe N° 1074-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 05 de noviembre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Constancia de Certificación Presupuestal para el año 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2024-J/INEN, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in", con número de referencia 253.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in", en función del cual se determina que, el valor estimado asciende a S/ 164,292.00 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, concluyendo que se convoque el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – Homologación, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Informe de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación de los miembros de comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Homologación N° 002-2024-INEN para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, vigente, resultando procedente su aprobación, recomendando a la Oficina General de Administración emitir los documentos correspondientes para la aprobación del expediente de contratación";

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – Homologación N° 002-2024-INEN destinada para la "ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in" por un valor estimado total





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ascendente a S/ 164,292.00 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – Homologación N° 002-2024-ENEN destinada para la ADQUISICION CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22 G X 1in", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Presidente
- CHRISTIAN SANTILLÁN GUZMÁN, Miembro
- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Miembro

Miembros Suplentes:

- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Presidente
- ELIDA YASKARA HUAYANCA HUANCAHUARE, Miembro
- STEFANI YOSELI CHIPANA PAYHUA, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

